

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprinta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

BAGAJES

Habiéndose padecido un error en el señalamiento del día de la subasta para la contratación del servicio de bagajes, queda anunciada ésta para el día 19, en lugar del 18, a la misma hora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ORDEN PÚBLICO—CIRCULAR

Próximas las fiestas de Carnaval, recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia la obligación en que se hallan de prohibir en absoluto el uso de disfraces que representen uniformes de todas clases, incluso de la Cruz Roja, comprendiendo el de enfermeras, debiendo de aplicar las sanciones debidas a los infractores, con arreglo a las facultades que a los Alcaldes confieren las disposiciones vigentes.

Zamora 7 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

En virtud de la reclamación presentada por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, y de conformidad con lo informado por la Inspección de Sanidad de esta provincia, queda sin efecto el anuncio de la vacante de Médico titular de Mombuey, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 11, fecha 24 del pasado mes, ordenando a la vez a los Ayuntamientos que forman el citado partido médico se atiendan para el anuncio de la vacante a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril de 1905 (*Gaceta* del 19 de Julio de 1905.)

Zamora 5 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

CIRCULAR

Para conocimiento general y en especial de las Corporaciones y entidades económicas y agrícolas a quienes pudiera afectar el problema de la redención de cargas territoriales y régimen agrario, se publica a continuación la Real orden que inserta la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del mes anterior, relacionada con la redención de Foros y Derechos reales de igual naturaleza.

Zamora 5 de Febrero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los graves caracteres que la cuestión agraria presenta en las provincias del Noroeste, y los apremios que al Gobierno de S. M. impone la especial cuestión de los foros, justifican la preparación y redacción de un proyecto de ley que, armonizando los intereses contrapuestos, sienta las bases de un ordenamiento territorial, congruente con los fundamentales principios jurídicos que el progreso ha puesto de relieve en orden al cultivo de la tierra, y

que pueda recibir ejecución cumplida, tanto por la concordante voluntad de los obligados, como por el imperio del precepto legislativo.

No se comprende arbitrariamente un nuevo camino con estos intentos de reforma, ni se anuncia una política agraria de radicales des-envolvimientos, sino que en la misma vía abierta por las Reales provisiones de 11 de Mayo de 1763 y 24 de Mayo de 1764, que suspendieron indefinidamente las demandas de despojo contra los foreros, y aprovechando las enseñanzas de la corta vigencia de las leyes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre de 1873, así como las luces de los proyectos de 9 de Junio de 1877 y 3 de Julio de 1886, por no citar otros estimables precedentes, se trata de condensar las recientes discusiones que han apasionado a las Cámaras, a la Prensa y a la Tribuna, de poner el problema al día, con ánimo de deshechar las soluciones que la impetuosa corriente social ha dejado distanciadas, y los remedios que por su timidez serían impracticables.

Para asegurar la viabilidad de tal proyecto ante los Cuerpos Colegisladores es necesario revestirlo de todas las garantías de acierto que la información documental y las razonadas peticiones de los interesados puedan suministrar; y con tal finalidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre en este Ministerio de Gracia y Justicia, por término de dos meses, una información por escrito, en la que serán oídos las Diputaciones, Ayuntamientos, Audiencias territoriales y provinciales, Registradores de la Propiedad, Notarios y Jueces, tanto de primera instancia como municipales, Colegios de Abogados, entidades agrarias y económicas y particulares, interesados acerca de las bases que han de servir para redactar un proyecto de ley que reglamente el contrato y derecho real de foro.

2.º Las Memorias, dictámenes é informes versarán especialmente sobre los puntos siguientes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Diciembre de 1922

Año económico de 1922-23

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

- a) Constitución y redención de foros ó derechos reales análogos;
- b) Auxilios que el Estado debe prestar para redimir;
- c) Conveniencia de emitir papel de la Deuda y tipo de emisión;
- d) Garantía que los foreros han de prestar por los anticipos é intervención de los Bancos y Establecimientos de crédito;
- e) Modificaciones en la legislación hipotecaria, necesarias ó convenientes para identificar é inscribir las fincas aforadas y las garantías reales que se establezcan;
- f) Forma y tipo de amortización de los préstamos recibidos por los llevadores ó foreros;
- g) Posibilidad de establecer diferencias en la redención por razón del origen eclesiástico, señorial, contractual ó de las leyes desamortizadoras que hayan tenido los derechos actuales;
- h) Liquidación de subforos;
- i) Computación de las rentas á metálico;
- j) Tipos de capitalización de las rentas forales y de los laudemios ú otros derechos eventuales;
- k) Las demás observaciones atinentes al tema que se juzguen de interés.

3.º Podrán concurrir á la información abierta las entidades ó personas de todo el Reino que quieran ilustrar al Gobierno de S. M.; pero deberán hacerlo bajo las responsabilidades que procedan las Corporaciones oficiales, Tribunales y funcionarios á que alude el número 1.º, si residen ó se hallan establecidos en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.—Romanones.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Alcañices.

Juez de Manzanal del Barco, D. Benito Calvo Portela.

En el partido de Benavente.

Juez de Morales de Rey, D. José Palmero Rodríguez.

Juez suplente de Villanazar, D. Marcelino Galende Junquera.

En el partido de Toro.

Juez de Malva, D. Avelino Gómez Mateos.
Juez de Toro, D. Valentin Sevillano Villar.

En el partido de Villalpando.

Juez suplente de Otero de Sariegos, don Eugenio Fernández Rodríguez.

En el partido de Zamora.

Juez de Montamarta, D. Ildefonso Martín Román.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Enero de 1923.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R—276

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS.
1 Rentas	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	970.710	298.500'06	"	472.209'94
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	47.921'30	29.148,25	"	18.773'05
7 Ingresos extraordinarios	595	8'36	"	586'64
8 Arbitrios especiales	"	"	"	"
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"	"
11 Resultas	2.109.298'93	280.593'05	"	1.828.705'88
12 Valores fuera de presupuesto	"	1.884'60	1.884'60	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	84.368	9.662'49	"	74.705'51
	3.212.893'23	819.796'81	1.884'60	2.394.981'02
PAGOS				
1 Administración provincial	113.325	77.839'20	"	35.485'80
2 Servicios generales	25.905	15.279'97	"	10.625'03
3 Obras obligatorias	55.083'90	37.528'01	"	17.555'89
4 Cargas	55.261'10	37.755'31	"	21.505'79
5 Instrucción pública	90.927	33.522'47	"	57.404'53
6 Beneficencia	651.432'14	297.965'19	"	353.466'95
7 Corrección pública	44.300	18.335'40	"	25.964'60
8 Imprevistos	13.250	2.273'67	"	10.976'33
10 Carreteras	40.530	8.711'38	"	31.818'62
16 Devoluciones	500	"	"	500
12 Otros gastos	13.080	1.724'97	"	11.355'03
13 Resultas	1.949.303'30	216.161'07	"	1.733.142'23
14 Valores fuera de presupuesto	"	686	686	"
TOTALES.	3.052.897'44	743.782'64	686	2.309.800'80
Existencia en Caja en 30 de Junio.	"	76.014'17	"	"
IGUAL.	"	819.796'81	"	"

Zamora 31 de Diciembre de 1922.—El Contador, José F. Domínguez.

Servicio Agronómico-Catastral.

Jefatura de Zamora.

Habiendo sufrido demora la confección del padrón de la riqueza rústica imponible del término municipal de Montamarta, que se remite con esta fecha á la Junta pericial de dicho pueblo, queda sin efecto el anuncio publicado en el número de este BOLETIN correspondiente el 24 de los corrientes, haciéndose saber á los propietarios de la riqueza rústica del citado término, que dicho padrón lo expondrá al público la Junta pericial durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio, en cuyo plazo podrán presentar ante dicho Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 1.º de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Julio Martínez Hombre. R—310

PIÑUEL

Hallándose desempeñada interinamente esta Secretaría de Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad, á cuyo efecto los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en término de treinta días, contados

desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, haciéndose saber que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna solicitud, y el sueldo será el que determina el Real decreto de 3 de Junio de 1921 y pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento y justificarán haber adquirido certificación de examen, de algún título académico, ser mayores de edad y cuantos títulos posean; de lo contrario no serán admitidas.

Piñuel 13 de Enero de 1923.—El Alcalde, Manuel Sastre. R—153

PELEAGONZALO

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el Presupuesto ordinario que á de regir durante el año de 1923 á 1924, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que durante dichos quince días puedan los que lo deseen examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas pues una vez trascurrido dicho tiempo no serán atendidas las que se presenten.

Peleagonzalo 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Sebastián Calvo R—129

ZAMORA

Cédulas personales.

En la relación de descubiertos de cédulas personales de esta capital del año último de 1922, aparece dictada la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de sus respectivas cédulas personales correspondientes al actual año de 1922, los contribuyentes comprendidos en la precedente relación, quedan incurso en el único grado de apremio, que consiste en el duplo del valor de las cédulas sobre el suyo propio, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo el señor Recaudador proceder á su recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio, ajustándose en todo á las disposiciones de la citada Instrucción.

Zamora 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado y sellado.

Y á los efectos legales de su publicación, se hace saber al público por medio del presente.

Zamora 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—285

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada el 25 del mes actual, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico corriente, que había sido aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 6 de Diciembre último.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta municipal, se hallará expuesto en esta Secretaría (Negociado 1.º) durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo período podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Casa Consistorial de Zamora 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—304

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año 1923 á 1924, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Pinilla de Toro.

RABANO DE ALISTE

Terminadas definitivamente las cuentas municipales por este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 á 1922, rendidas por los señores Alcalde D. Dionisio Rivas y Depositario D. Manuel Galán, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por todos aquellos que deseen hacerlo y proponer por escrito cuentas reclamaciones estimen con-

venientes, de conformidad á lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal; pues pasado el cual no serán admitidas cuentas se presenten.

Rábano de Aliste 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde Bonifacio Morán. R—2413

LA HINIESTA

La cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre de contribuyentes vecinos y todo el año del ejercicio corriente de hacendados forasteros, del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en esta localidad, en los días 6 y 7 del próximo Febrero, sitio y horas de costumbre.

Los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los del 26 al 28 de dicho mes, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, 21, en Zamora, y los que dejen transcurrir este segundo plazo, sin efectuar el pago, incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

La Hiniesta 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Tomás Nieto. R—182

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

San Esteban del Molar, Arquillos, Riego del Camino, Valdefinjas, Cerecinos del Carrizal, Villaralbo.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Arquillos, Riego del Camino, Cerecinos del Carrizal, Villaralbo.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan los padrones de edificios y solares para el año de 1923-24.

Villamayor de Campos, San Esteban del Molar.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Moreruela de los Infanzones, Valdefinjas, Cerecinos de Campos, San Esteban del Molar, Villaralbo.

Por el término de quince días se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, que se citan á continuación, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1923-24, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Lanseros, Toro, San Justo, Arcos de la Polvorosa, Villanueva de las Peras, Brime de Sog, Villaralbo.

POZUELO DE VIDRIALES

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, rendidas las de presupuesto por el Alcalde D. Blas Uña Fernández y las de caudales por el Depositario D. Juan Fernández Uña, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las que podrán ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que creyeren oportunas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 23 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—2514

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber pedido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 28 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 11 de Febrero, sorteo de mozos alistados el día 18 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio

RIEGO DEL CAMINO

Pascual Gómez García, hijo de Eulogio y Tomasa.

CORRALES

José López Tola.

Manuel Macario Gómez Martín.

Narciso Diéguez Esteban.

José Fernández Mateos.

Valentin Muradas Yéboles.

Angel Blanco Fraile.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Balbino Alvarez Francisco, hijo de Victoriano y Emilia.

ESCUADRO

Celestino de la Mano Guarido.

Angel Viñuela Prieto.

Jesús José Dolores García.

VEGA DE VILLALOBOS

Teodoro Núñez Baladrón, hijo de Gaspar y Marcelina.

TRABAZOS

Francisco Joaquín Taboada Wenceslao, hijo de José María y Ana.

MORALEJA DE SAYAGO

Segundo Sánchez Corral, hijo de Felipe y de Francisca.

VILLARALBO

Argimiro Roncero Arias, hijo de Juan y de Inés.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

ANO DE 1922-23.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	100.812'54	1.703'25	»	99.109'29
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	85.056'03	56.964'01	»	28.092'02
4 Beneficencia	3.020'84	12'59	»	3.008'25
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	6.275'58	1.553'63	»	4.741'95
8 Resultas	»	7.271'22	7.271'22	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.189.407'95	401.032'43	»	788.375'52
10 Reintegros	22.968'35	3.303'48	»	19.664'87
11 Valores fuera de presupuesto	»	23.023'33	23.023'33	»
TOTALES DE INGRESOS	1.407.541'29	494.863'94	30.294'55	942.971'90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	64.256'27	38.859'23	»	25.397'04
2 Policía de seguridad	77.631'32	51.758'99	»	25.872'33
3 Policía urbana y rural	338.474'91	126.709'03	»	211.765'88
4 Instrucción pública	27.404'01	20.009'15	»	7.394'86
5 Beneficencia	74.716'37	23.113'51	»	51.602'86
6 Obras públicas	39.593'32	17.540'24	»	22.053'08
7 Corrección pública	9.800'11	7.086'75	»	2.713'36
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	423.488'38	132.526'99	»	290.961'88
10 Obras de nueva construcción	14.750	684	»	14.066
11 Imprevistos	3.808'85	2.962'50	»	846'44
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	»	»	3.000
14 Alcances	»	45	»	261'92
15 Valores fuera de presupuesto	306'92	12.907'20	12.907'20	»
TOTALES DE GASTOS	1.077.230'46	434.202'01	12.907'20	655.935'65
EXISTENCIA EN CAJA	»	60.661'93	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	494.863'94	»	»

Zamora 30 de Diciembre de 1922.—El Contador, Justo Alhambra.

R—68

BENAVENTE

La Corporación municipal que presido, en sesión celebrada en el día de hoy, quedó fijado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1923-24.

Dicho proyecto según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Benavente 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez. R—186

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22, rendidas por el ex Alcalde D. Pedro Riesco Delgado y el Depositario don Pedro Casado Riesco, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y

hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de la Viña 23 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Angel Uña. R—2496

VALDEFINJAS

Hallandose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes comprendidas en el mismo puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdefinjas 8 de Enero de 1923.—El Alcalde Martin Borrego. R—128

VALDEMERILLA

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1921 al 1922, rendidas por el ex Alcalde don Valeriano Barrio Román y Depositario don

Eduardo Román Delgado, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, transcurridos que sean no se admitirá ninguna reclamación que se presente:

Valdemerilla 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Tomás de Vega. R—18

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partino de Toro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha promovido por Doña Cándida Diez Garcia, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana Doña Felipa Diez Garcia, natural y vecina de esta población, soltera, de veinte años de edad, hija de D. Juan y de Doña María de los Dolores, la cual falleció en esta ciudad el día catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno; en cuyo expediente se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Dado en Toro á diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Federico Baudin.

R—2527

BERMILLO DE SAYAGO

Don Nicanor Poza Martin, Abogado, Jnez municipal de esta villa de Bermillo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Herrero Mayor, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante y vecino de Almeida, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á constituirse en arresto en la Carcel de este partido, decretado en proveido de esta fecha, dictado en el expediente de quiebra presentado por el mismo en este Juzgado y en su representación el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido quebrado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á catorce de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Nicanor Poza.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente.

R—2228

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Casaseca de Campeán y de la parte que á éste corresponde del Baillo, los Socios del Sindicato Agrícola-Católico y las de Angel Zurdo, Julio Paniagua, Eladio Mena, Maria Sánchez y Angela Sánchez. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.